

Guía para la investigación de Enfermedades Profesionales



EDICIÓN 2022

Plan General de Actividades Preventivas de la
Seguridad Social 2022



Contenido

Introducción.....	3
1. Situación	4
2. Marco legal	6
2.1. Definición y clasificación de Enfermedad Profesional.....	6
2.2. Definición de enfermedad relacionada con el trabajo	7
2.3. Prevención e investigación de EEPP y enfermedades relacionadas con el trabajo	8
2.4. Cumplimiento legal y comunicación oficial de enfermedades profesionales (CEPROSS)	9
3. Descripción del proceso de investigación	10
3.1. Fase previa	11
3.2. Inicio.....	11
3.3. Desarrollo de la investigación.....	11
3.4. Finalización: Acciones derivadas	13
4. Contenido del informe.....	14
4.1. Datos identificativos	14
4.2. Entrevista médico-laboral.....	14
4.3. Información preventivo-laboral.....	15
4.4. Conclusiones.....	16
4.5. Medidas preventivas.....	16

Introducción

La detección de una enfermedad de origen laboral puede poner de manifiesto la existencia de situaciones de riesgo que generan un deterioro de la salud de las personas trabajadoras en la empresa, y en consecuencia, sugiere la existencia de oportunidades de actuación en materia de prevención de riesgos laborales, siendo la investigación de las causas de la enfermedad, además de una obligación legal para la empresa, una herramienta preventiva fundamental para identificar dónde y cómo actuar para evitar su reproducción en el futuro.

El presente documento tiene como objetivo ayudar a la empresa y su Servicio de Prevención en el cumplimiento legal de investigar las causas de las enfermedades profesionales o relacionadas con el trabajo que se hayan podido producir en su personal. Para ello, tomando como base el documento "Procedimiento de investigación de casos de enfermedades profesionales" publicado por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) en el 2021 y de reciente revisión en el 2022, esta guía pretende facilitar la puesta en práctica de dicho procedimiento en su conjunto, ofreciendo una descripción resumida del proceso de investigación propuesto por el INSST, así como de la estructura y contenido del informe de las causas que se debe generar como resultado de la investigación llevada a cabo.

Comenzamos con una exposición de la situación actual de las enfermedades de origen laboral y los aspectos legales relacionados, así como la importancia de la gestión. A continuación, se aborda la descripción del proceso de investigación, identificando las distintas acciones a llevar a cabo, los actores implicados y sus funciones. Finalmente, se describe el contenido que, de acuerdo con el procedimiento de investigación propuesto por el INSST, debería tener el informe de investigación de las causas de la enfermedad de origen laboral.

La investigación de las causas de una enfermedad profesional es un proceso multidisciplinar que incluye la intervención de profesionales sanitarios del ámbito de la medicina del trabajo y de profesionales técnicos en la disciplina preventiva implicada en función de la tipología de enfermedad, los cuales, a partir de la información recabada y del análisis efectuado del caso, deben alcanzar unas conclusiones conjuntas sobre las causas que han originado la enfermedad. El informe resultante debe identificar dichas causas y debe proponer las medidas preventivas a implementar para controlar los riesgos en el puesto de trabajo investigado y en todos aquellos con riesgos similares, con el fin de evitar así que el daño se vuelva a materializar.

1. Situación

Uno de los objetivos del marco estratégico de la UE sobre salud y seguridad en el trabajo para el periodo 2021 – 2027 es la mejora en la prevención de los accidentes y las enfermedades en el lugar de trabajo. Si bien en las tres últimas décadas se han logrado importantes avances en materia de salud y seguridad en el trabajo, según los datos contemplados en el documento, en 2018 se registraron más de 3.300 accidentes mortales y 3,1 millones de accidentes no mortales en la Unión Europea. Además de esto, cada año mueren más de 200.000 trabajadores/as como consecuencia de enfermedades de origen laboral, de las que la mitad se atribuyen a la exposición a agentes carcinógenos.

De acuerdo con la definición proporcionada por el INSST, una enfermedad profesional (EP) *“es un deterioro lento y paulatino de la salud del trabajador, producido por una exposición crónica a situaciones adversas, sean éstas producidas por el ambiente en que se desarrolla el trabajo o por la forma en que éste está organizado”*.

Por su parte la Organización Internacional de Trabajo (OIT), de acuerdo con el Protocolo de 2002 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, se refiere a la enfermedad profesional como *“toda enfermedad contraída por la exposición a factores de riesgo que resulte de la actividad laboral”*.

Finalmente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), describe las enfermedades profesionales (EEPP) como *“aquellas producidas a consecuencia del trabajo, que en general obedecen a la habitualidad y constancia de algunos agentes etiológicos presentes en el ambiente laboral y provocan alguna alteración en los trabajadores; tienen como requisito ser consideradas como tales en las legislaciones respectivas de los distintos países”*.

De acuerdo con la información proporcionada a través de las aplicaciones CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social) y PANOTRATSS (Comunicación de patologías no traumáticas causadas por el trabajo), en el año 2021 en España se produjeron un total de 24.944 enfermedades causadas por el trabajo, 20.381 expedientes de enfermedades profesionales y 4.563 expedientes de patologías no traumáticas causadas o agravadas por el trabajo.

Si bien se trata de cifras relevantes, hay que tener en cuenta que en el caso de las enfermedades profesionales debe existir una relación causal entre enfermedad y trabajo, debe tratarse de una actividad incluida en el cuadro de enfermedades profesionales (Real Decreto 1299/2006) y debe estar además provocada por alguno de los agentes o sustancias indicados en dicho cuadro. Por tanto, teniendo en cuenta dichos condicionantes además de aquellos derivados del propio proceso de diagnóstico, es razonable pensar que el registro estadístico no refleja la incidencia real de las enfermedades de origen laboral sobre la población trabajadora, sino tan solo una parte de ella.

Considerando el enorme sufrimiento humano que provocan, así como el impacto económico que llevan asociado, se hace necesario avanzar hacia una mejora en la protección de los/las trabajadores/as. Para ello, es fundamental una adecuada implementación de la actividad preventiva en la empresa, que implica:

- **Identificación y evaluación** de los factores de riesgo que pueden ocasionarlas.
- **Adopción de medidas preventivas** encaminadas a eliminarlos o minimizarlos, que puede incluir la adopción de medidas técnicas, organizativas o de protección colectiva e individual.
- **Información y formación específica** a los/las trabajadores/as expuestos a dichos factores de riesgo.
- **Vigilancia periódica de su estado de salud** como mecanismo de control para la detección prematura de daños a la salud vinculados con la actividad laboral.



La aparición de daños a la salud de los/las trabajadores/as podría poner de manifiesto la existencia de situaciones o exposiciones de riesgo que no hubieran sido identificadas adecuadamente en el proceso de evaluación o que, a pesar de haber sido identificadas, las medidas preventivas implantadas hubieran resultado inadecuadas o insuficientes. El proceso de intervención que debe llevar a cabo la empresa pasa necesariamente por **la investigación de la enfermedad de origen laboral**, con el objetivo de identificar de manera precisa aquellos factores que han causado el daño y actuar sobre ellos para evitar su reproducción en el futuro, contribuyendo a su prevención.



Gestión preventiva de las enfermedades de origen laboral en la empresa		
Siempre	PREVENCIÓN	Identificación, evaluación de riesgos y medidas preventivas
		Acciones informativas y formativas sobre los riesgos asociados
		Vigilancia de la salud
Cuando exista un caso de enfermedad de origen laboral	INTERVENCIÓN	Investigación
		Adopción de medidas • Generales, para eliminar o reducir el riesgo en los puestos de trabajo expuestos • Individuales, para la adecuada reincorporación de los/las trabajadores/as afectados/as

2. Marco legal

2.1. Definición y clasificación de Enfermedad Profesional

La base del marco legal relativo a las EEPP reside en la Ley General de la Seguridad Social, que en su artículo 157 establece su definición normativa:

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 157. Concepto de enfermedad profesional.

Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

Aunque dicha definición se refiere únicamente a los/las trabajadores/as por cuenta ajena, la propia Ley General de la Seguridad Social establece en términos similares una definición de enfermedad profesional para el colectivo de trabajadores/as autónomos/as:

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

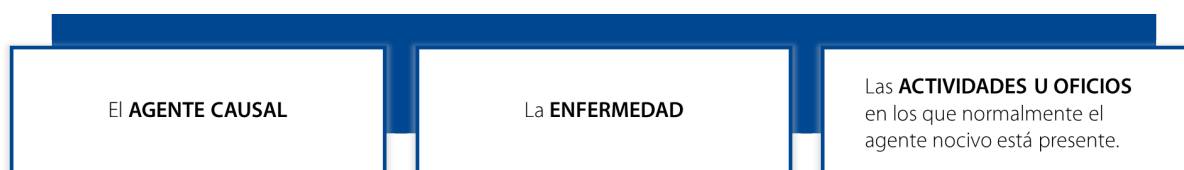
Artículo 316. Cobertura de las contingencias profesionales.

Se entenderá, a idénticos efectos, por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta propia, que esté provocada por la acción de los elementos y sustancias y en las actividades que se especifican en la lista de enfermedades profesionales con las relaciones de las principales actividades capaces de producirlas, anexa al Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

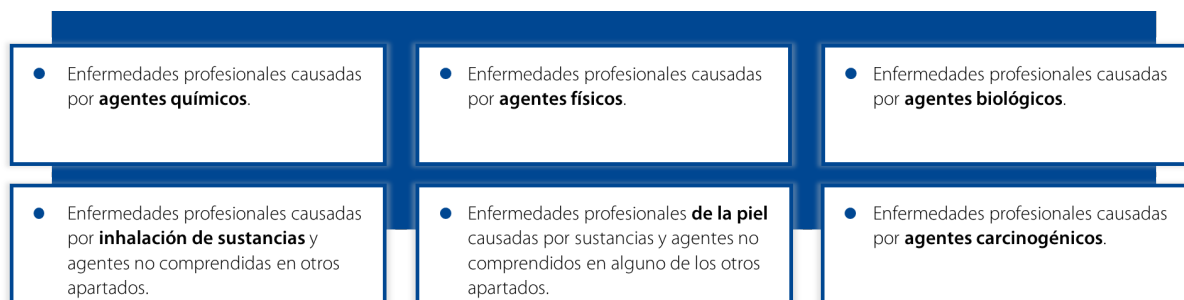
De estas definiciones se deduce que no todas las enfermedades relacionadas con un determinado trabajo pueden considerarse como enfermedad profesional en España, sino que para poder considerarlas como tal es necesario que reúnan algunos requisitos:

- Debe existir una relación con el trabajo.
- La actividad debe estar recogida en el cuadro de enfermedades profesionales.
- Debe estar provocada por la acción de los elementos y sustancias definidos en dicho cuadro.

El cuadro de enfermedades profesionales establece una clasificación de acuerdo con el siguiente esquema:



En base a estos criterios se definen seis grupos:



Cada grupo se subdivide a su vez en función de los agentes y subagentes que provocan la enfermedad, y estos se relacionan con las principales actividades en las que están presentes.

2.2. Definición de enfermedad relacionada con el trabajo

Aquellas enfermedades que el/la trabajador/a contraiga con motivo de la realización de su trabajo, se pruebe que éste es su causa exclusiva y no se encuentren incluidas dentro del cuadro de enfermedades profesionales, tendrán la consideración de accidente de trabajo:

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 156. Concepto de accidente de trabajo.

1. Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

2. Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:

e) Las enfermedades, no incluidas en el artículo siguiente, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.

Aunque normativamente existe una clara diferenciación entre enfermedad profesional y enfermedad relacionada con el trabajo, preventivamente deben ser tratadas de igual manera.

2.3. Prevención e investigación de EEPP y enfermedades relacionadas con el trabajo

El marco legal de referencia en el ámbito preventivo es la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, que establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales, entre los que se encuentra la obligación del empresario de evaluar los riesgos existentes en la actividad y adoptar las medidas necesarias para su eliminación o reducción (Art. 16.2 LPRL).

Así mismo, en cumplimiento del deber de protección de la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as que recae sobre el empresario, éste debe proporcionarles formaciones e información sobre los riesgos existentes en su puesto de trabajo y las medidas preventivas a aplicar. (Art. 18 y 19 LPRL).

Particularmente, por constituir las enfermedades profesionales un daño a la salud de los/las trabajadores/as que aparece como consecuencia de una exposición continuada y prolongada a determinadas condiciones de trabajo, adopta especial relevancia la vigilancia periódica del estado de salud de las personas trabajadoras como medida de control que permita la identificación prematura de los daños.

LEY 31/1995, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Artículo 22. Vigilancia de la salud.

1. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

La falta de vigilancia de la salud, además de suponer un incumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales por parte de la empresa, la constituirá responsable directa de las prestaciones que puedan derivarse en caso de enfermedad profesional, tal y como establece el Artículo 244 de la LGSS.

El artículo 16.3 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales establece que la empresa debe llevar a cabo una investigación de los daños que se produzcan en la salud de su personal o cuando a partir de los resultados de la vigilancia de la salud aparezcan indicios de que las medidas preventivas pudieran resultar insuficientes.

LEY 31/1995, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Artículo 16. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.

3. Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.

Por tanto, dado que las enfermedades profesionales y las enfermedades relacionadas con el trabajo constituyen daños a la salud de las/os trabajadoras/es derivados de la actividad laboral, **existe la obligación legal para la empresa de llevar a cabo una investigación.**

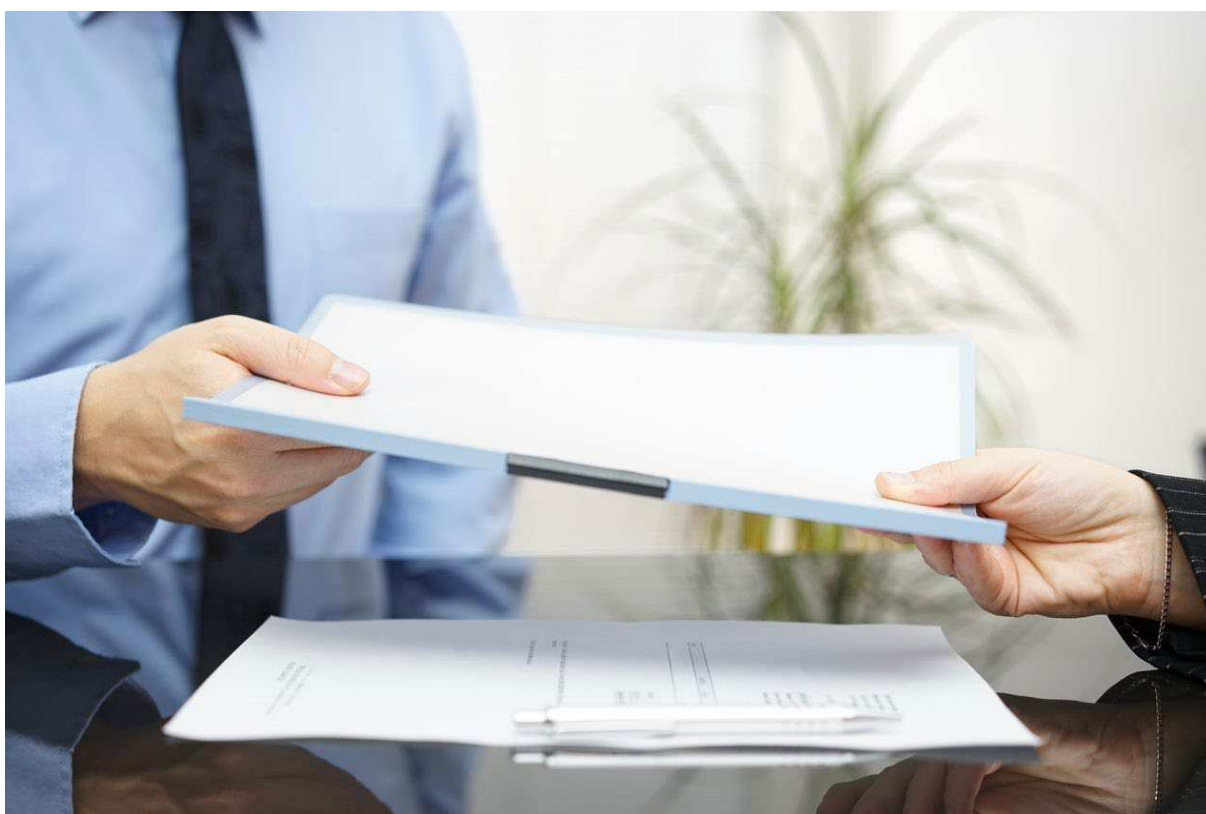
Los resultados de dicha investigación deben permitir la implementación de mejoras en las medidas preventivas existentes o la introducción de nuevas medidas, con el objetivo de actuar sobre las condiciones de trabajo que se hayan identificado como causantes de la enfermedad de origen laboral, evitando su reproducción en el futuro.

2.4. Cumplimiento legal y comunicación oficial de enfermedades profesionales (CEPROSS)

La comunicación de enfermedades profesionales a través del sistema CEPROSS de la Seguridad Social, realizada por la Mutua o entidad colaboradora con la Seguridad Social, implica la aportación por parte de la empresa de determinada información relativa a aspectos preventivos, como son:

- Modalidad de organización preventiva adoptada por la empresa (Art. 10 RD 39/1997).
- Existencia de evaluación de riesgos del puesto de trabajo (Art. 16 LPRL).
- Existencia de información a los representantes de los/las trabajadores/as en materia de prevención de riesgos laborales (Art. 36 LPRL).
- Existencia de reconocimiento médico (Art. 22 LPRL).
- Existencia de informe relativo a las causas de la Enfermedad Profesional, elaborado por la empresa (Art. 16.3 LPRL).

Por tanto, la comunicación oficial de la enfermedad profesional requiere información sobre el cumplimiento por parte de la empresa de algunos requisitos legales estrechamente relacionadas con la prevención de enfermedades profesionales y que debe facilitar para su comunicación por parte de mutua.



3. Descripción del proceso de investigación

La investigación de las causas de la EP o de la enfermedad relacionada con el trabajo se debe iniciar cuando la empresa tenga conocimiento de que una persona de su plantilla padece una enfermedad con posible vinculación con los riesgos del puesto de trabajo y las tareas desarrolladas en él. Normalmente, el conocimiento se producirá por comunicación procedente de la Mutua o la entidad colaboradora.

La finalidad de la investigación, como ya hemos mencionado, es identificar los hechos causales asociados con la aparición de la EP, con el fin de poder actuar sobre estos adoptando medidas preventivas adecuadas en los puestos de trabajo para evitar que el daño se vuelva a producir. Estas medidas se implantarán en el puesto de trabajo estudiado y en todos aquellos que sean similares, atendiendo a los riesgos causantes de la EP y, por tanto, con posibilidad de que se materialice el daño.

La investigación se debe llevar a cabo de forma rápida, tan pronto se conozca el hecho, y teniendo en cuenta los periodos de latencia de la EP.

La empresa es responsable de realizar la investigación con su servicio de prevención y precisa de una recogida de información de campo y/o documental, que una vez analizada por expertos, permite concluir con la propuesta de medidas de prevención. Estas medidas deben ser planificadas y ejecutadas, tanto en el puesto concreto estudiado como en puestos similares.

A continuación, se describen las fases o etapas que debiera seguir el proceso de investigación de EP o enfermedades relacionadas con el trabajo, de acuerdo al documento "Procedimiento de investigación de casos de enfermedades profesionales" del INSST, publicado en el 2019, las acciones a desarrollar y los responsables de llevarlas a cabo, que se resumen en la tabla siguiente:

Fase	Acción	Quién
Previa	Informar Delegados de Prevención	Servicio de Prevención
Inicial	Constituir Equipo Investigador	Servicio de Prevención: <i>sanitarios y técnicos de prevención</i> Delegados de Prevención Representantes de la Empresa
Desarrollo	Entrevistar a la persona trabajadora afectada (médico-laboral)	Vigilancia de la Salud
	Analizar la información preventiva	Técnico de prevención
	Estudiar el Escenario de Exposición	Técnico de prevención
	Redacción de conclusiones y Medidas Preventivas (MP)	Equipo Investigador
Finalización	Informar persona afectada y DP	Servicio de Prevención
	Implantar MP en PT estudiado y similares	Servicio de Prevención y responsables ejecutivos
	Actualizar ER y PAP	Servicio de Prevención
	Formar al personal expuesto	Servicio de Prevención y mandos
	Vigilancia de la salud del personal expuesto al riesgo de EP	Vigilancia de la Salud del SP

Tabla 1. Sinopsis del proceso de investigación de EP

3.1. Fase previa

Previo al inicio de la investigación de las causas, los Delegados/as de Prevención tienen derecho a ser informados por el empresario/a con la debida antelación. Los Delegados/as tienen derecho a ser consultados y a formular propuestas en el Comité de Seguridad y Salud y a recibir respuestas motivadas, aspectos recogidos en LPRL (art. 36).

3.2. Inicio

El proceso de investigación de la EP requiere de una visión multidisciplinar, siendo necesaria la intervención del área sanitaria y del área técnica del servicio de prevención. Por ello, el equipo de investigación debe contar con profesionales en el ámbito de la vigilancia de la salud y con técnicos de prevención de las especialidades preventivas relacionadas con la exposición potencialmente causante de la EP. Así mismo, pueden participar delegados de prevención y representantes de la empresa.

Se está investigando un proceso con información médica, que de acorde con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), solo será accesible a personal sanitario, salvo que la persona afectada lo autorice.



3.3. Desarrollo de la investigación

Según el documento [“Procedimiento de investigación de casos de enfermedades profesionales” del INSST](#) el proceso se debe estructurar en torno a tres actuaciones básicas:

- Entrevista médico-laboral con la persona trabajadora afectada.
- Análisis de la documentación preventiva existente.
- Observación directa de las condiciones de trabajo y valoración de las condiciones existentes y/o, en función del periodo de latencia, información preventiva disponible de los escenarios causantes del daño.

Debe prestarse especial atención al periodo de latencia de la enfermedad en cuestión porque su duración probable condiciona el escenario de exposición a investigar, que debe ser acorde con dicho periodo temporal.

Analizada la información recogida, **el equipo de investigación debe concluir sobre la posible relación de los riesgos existentes en el puesto de trabajo** con la enfermedad estudiada. Una vez identificadas las causas del daño, el informe debe **especificar las medidas preventivas a adoptar**, así como los plazos y seguimiento necesarios para corregir el riesgo y evitar recaídas y nuevos casos de EP. (Figura 1)

Es necesario señalar que el informe de la investigación debe constar de dos versiones diferentes para preservar la información protegida de carácter personal, a la que solo puede tener acceso personal sanitario o autorizado por la persona afectada. Por ello, debe elaborarse dos versiones:

- el informe completo de las causas, que debe formar parte de la historia clínica-laboral y estará a disposición de la persona afectada
- y el informe sin datos protegidos, dirigido a la empresa, y que se debe incorporar al plan de prevención y estará a disposición de la inspección de trabajo.

El informe debe **identificar otros puestos de trabajo con condiciones y riesgos similares** al puesto de trabajo estudiado y proponer las medidas correctoras necesarias y así evitar la aparición de nuevos casos.

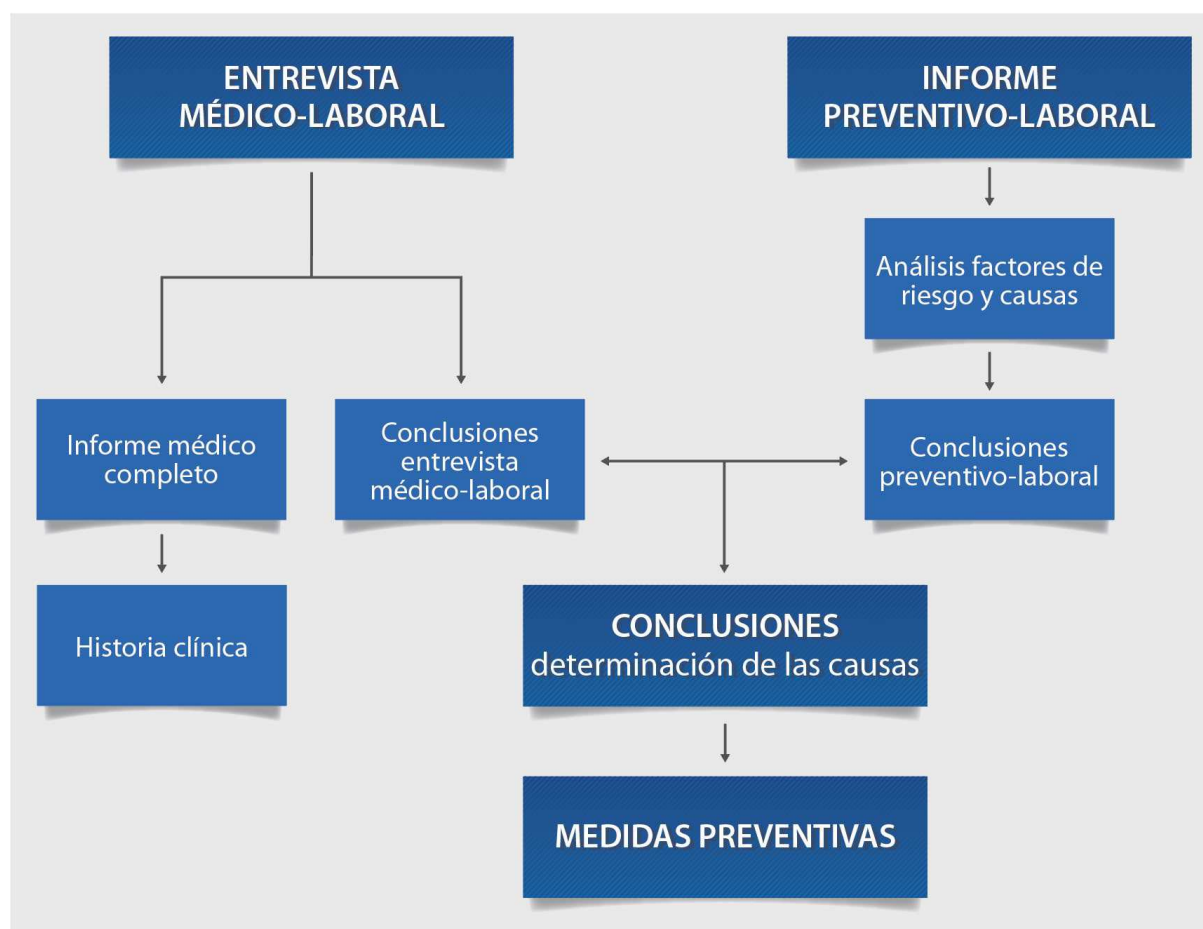


Figura1: Esquema del proceso de Investigación

3.4. Finalización: Acciones derivadas

La empresa debe implementar las medidas preventivas propuestas en el informe de investigación de las causas. Se debe establecer una planificación, fijando las prioridades en base a la magnitud del riesgo y número de personas expuestas. Se deben definir los medios materiales necesarios y los responsables de su ejecución y control.

Cómo consecuencia, **la evaluación de riesgos deberá ser revisada y actualizada**, de acuerdo con el informe de investigación. Además, se debe **revisar el plan de actividades preventivas**, comprobando las medidas planificadas, su priorización y estableciendo un seguimiento del estado de implantación y su eficacia.

Parte del propio proceso de investigación es la comunicación de los resultados, tanto al trabajador/a afectado/a como a los responsables de adoptar medidas preventivas en la empresa. Cómo ya se ha comentado, los contenidos de estos informes deben ser diferenciados, sólo puede contener información clínica la documentación que sea remitida a la persona trabajadora, salvo autorización.

La declaración de EP lleva implícita para la empresa la constatación de que el puesto de trabajo es de riesgo de EP. A no ser que los riesgos sean eliminados del puesto de trabajo, la Vigilancia de la Salud debe ser acorde con los riesgos identificados, implicando reconocimientos médicos específicos.

Siguiendo con la correcta gestión de los riesgos según establece la LPRL, el personal expuesto al riesgo de EP y enfermedades relacionadas con el trabajo requiere de una **formación específica** sobre los factores de riesgo, los daños consecuentes y las medidas implementadas para su control.



4. Contenido del informe

Siguiendo el proceso de investigación expuesto en el capítulo anterior (fig. 1), el informe consta de los siguientes cinco apartados:

- Datos identificativos
- Entrevista médico-laboral
- Información preventivo-laboral
- Conclusiones
- Medidas preventivas

4.1. Datos identificativos

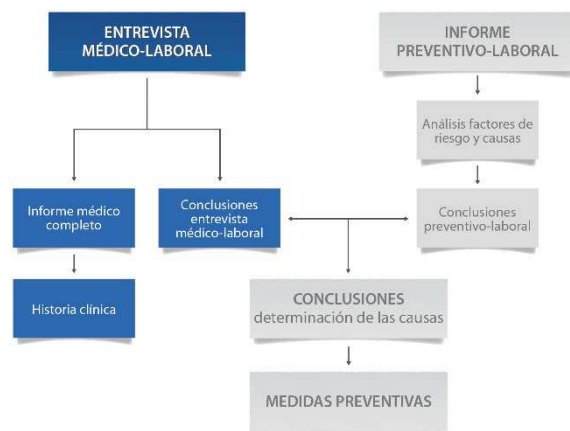
En este apartado se detallan los datos personales de la persona trabajadora, datos de la EP o de la enfermedad relacionada con el trabajo, puesto de trabajo y los datos de la empresa.

Debido a que, una enfermedad de origen laboral es un deterioro lento y paulatino de la salud de la persona trabajadora, producido por una exposición crónica a situaciones adversas, es importante contemplar otros puestos que el trabajador haya desempeñado con anterioridad en la empresa.

4.2. Entrevista médico-laboral

La entrevista médico-laboral es realizada por personal sanitario del servicio de vigilancia de la salud y tiene como objetivo recoger la información aportada por la persona trabajadora afectada. Consta de dos partes:

- Historia laboral del trabajador/a afectado/a e información mínima sobre las condiciones de trabajo, estilo y hábitos de vida.
- Descripción del proceso de la enfermedad según la información aportada por la persona trabajadora afectada.

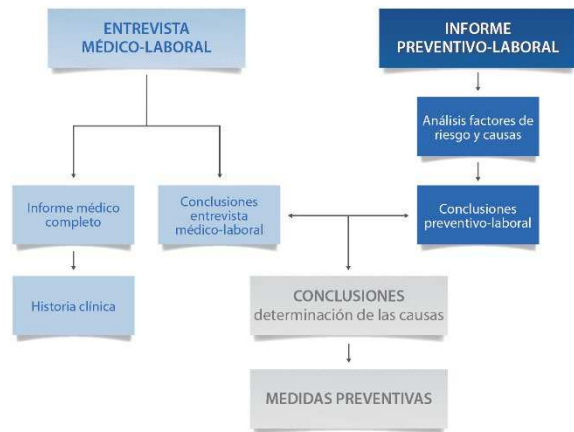


El informe médico completo pasará a formar parte de la historia clínica del trabajador/a y las conclusiones se pondrán a disposición del personal no sanitario que participa en la investigación de la enfermedad, a fin de elaborar conjuntamente las CONCLUSIONES GLOBALES y MEDIDAS PREVENTIVAS.

4.3. Información preventivo-laboral

Este punto es realizado por el técnico especialista del servicio de prevención, el cual tiene que basarse en las siguientes fuentes de información:

- Documentación preventiva-laboral de la empresa.
- Datos obtenidos de la visita al puesto de trabajo y/o en función del periodo de latencia, información preventiva disponible de los escenarios causantes del daño.



Para la realización de este apartado es fundamental un estudio completo de los factores de riesgo. En el caso de las EEPP, conociendo el grupo al que pertenece, hay que identificar los agentes químicos o biológicos o agente/condición física presentes en el puesto de trabajo, así como la valoración de la exposición proporcionada por la evaluación específica, si la empresa dispone de la misma.

Una vez identificado el factor de riesgo es necesario conocer las causas por las cuales dicho riesgo ha provocado la enfermedad, que deben ser descritas para la situación concreta que se está investigando. Estas causas pueden estar relacionadas con los siguientes aspectos:

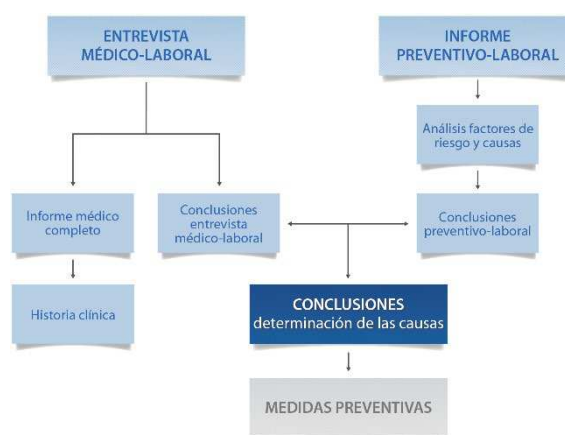
- Condiciones del puesto de trabajo: ausencia o mal diseño de protección colectiva, mal diseño del puesto y/o equipo de trabajo, equipo inadecuado para la tarea a realizar...
- Actos inseguros: incumplimiento de normas de trabajo, no uso de los EPIs suministrados...
- Gestión y organización: desconocimiento de la existencia del riesgo, ausencia de formación relativa al riesgo que ha provocado la enfermedad, ausencia de procedimientos de trabajo, EPIs inadecuados para el riesgo detectado, inexistencia de información de los productos utilizados en el puesto de trabajo...

A partir de este análisis el técnico elabora las conclusiones preventivo-laborales.



4.4. Conclusiones

En este apartado, el equipo multidisciplinar que realiza la investigación debe recoger las conclusiones de la entrevista médico-laboral, así como las conclusiones preventivo-laborales y elaborar conjuntamente las conclusiones globales sobre la determinación de las causas de la enfermedad.



4.5. Medidas preventivas

Los profesionales que intervienen en el proceso de investigación estimarán qué medidas preventivas deben llevarse a cabo. Se trata de un trabajo en equipo del Servicio de Prevención que, tras la discusión de la investigación realizada, formulará las medidas preventivas que se consideren adecuadas. Estas medidas deben contemplar las actuaciones preventivas a desarrollar en ese puesto de trabajo y en otros puestos de trabajo con condiciones y riesgos similares al puesto de trabajo estudiado para prevenir que se reproduzcan nuevos casos o minimizar las posibilidades de que ello ocurra.



Para la implementación de las medidas preventivas se debe establecer una planificación, fijando las prioridades en base a la magnitud del riesgo y número de personas expuestas. Dicha planificación debe especificar los recursos necesarios y los responsables de su ejecución y control.

Se deberá realizar un seguimiento del estado de implantación de las medidas y verificación de su eficacia del puesto estudiado y otros similares. Por último, resaltar de nuevo que para que este informe cumpla su objetivo y se convierta en una herramienta preventiva útil y eficaz para mejorar las condiciones

de trabajo y evitar que se produzcan nuevos daños a la salud, la intervención no finaliza en la elaboración del informe, siendo fundamental que la empresa establezca sistemas de implantación y seguimiento de esas medidas propuestas.

Guía para la Investigación de Enfermedades Profesionales
Edición 2022

Mutua Universal, Mugenat,
Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 10